

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para reprogramar la audiencia programada para el día de hoy 20 de septiembre de 2023, la cual no se llevó a cabo por la indisponibilidad en los servicios digitales de la Rama Judicial, como consecuencia del ataque cibernético al proveedor de servicios. De conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 *“Por el cual suspenden los términos judiciales en el territorio Nacional”* a partir del 14 hasta 20 de septiembre de 2023. Sírvasse proveer.

ANGELA MARIA LASSO

La secretaria.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. CENTRAL DE INVERSIONES S.A
APD. TULIO ORJUELA PINILLA
COR. Orjelapinilla201@gmail.com
DDO. MARIA FERNANDA MENESES SANCHEZ
LUIS ANDRES TRUJILLO GARCIA
RAD. 76001400302820220003600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de Sustanciación No. 816
Santiago De Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820220003600

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que efectivamente para el proceso se tenía programada para el día de hoy 20 de septiembre de 2023 a las 10:00 am, audiencia de conformidad con los Arts. 372 y 373 del C.G.P.

Es entonces que, siendo que no se pudo iniciar la respectiva audiencia y consecuentemente no se tiene registro audiovisual, corresponde por este medio fijar fecha para la realización de la misma, exhortando a las partes verificar sus condiciones de conectividad para el día y hora que se procede a fijar la audiencia que en derecho corresponde.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta lo mencionado en el punto 6 resolutivo del auto interlocutorio No. 653 del 17 de mayo de 2022, por medio del cual se libro mandamiento de pago en el presente asunto, procederá el Despacho a solicitar a la parte demandante, el envió en físico a esta oficina judicial, del original del titulo valor base de la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **DOCE (12)** de **OCTUBRE** a las **DIEZ (10)** DE LA **MAÑANA** del año **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para evacuar las audiencias

contempladas en los artículos 372 y 373 del C.G.P, de conformidad con el artículo 392 de la misma obra.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, hacer él envió al Despacho del original del titulo valor base de la presente ejecución, otorgándole para ello un termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto en estados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 28 **DE 2023**

Ángela María Lasso

La Secretaria